

DECRETO # 322

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 28 de febrero de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. PL-02-07/2524, de fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

El documento contiene el proceso detallado de revisión de la Cuenta Pública, así como el resultado de la gestión financiera de los conceptos de ingresos, por un monto de \$96'104,831.10 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), se encuentran conformados por \$ 38'239,649.73 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas; además, por \$ 57'865,181.37 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Asimismo, contiene la revisión a los egresos por la cantidad de \$ 95'062,633.47 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por \$38'889,670.68 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.), de gasto corriente y otros programas, por \$518,757.29 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 29/100 M.N.), de obra pública y \$ 55'654,205.50 (CINCUNTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

En la revisión a la obra pública con aportaciones del ramo general 33, fondo III y fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, el presupuesto total asignado ascendió a \$ 35'580,588.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: 95% para infraestructura básica, 3% para gastos indirectos y 2% para desarrollo institucional.

En lo que respecta a los recursos asignados al fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (Fondo IV), por \$ 15'193,714.00 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), fueron distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal: 76.26% a obligaciones financieras, 2.19% a seguridad pública, 21.35% para infraestructura básica y 0.20% para adquisiciones.

Derivado de la revisión física y documental a la obra pública, se procedió a la revisión de 39 obras como muestra seleccionada aleatoriamente, detectándose las observaciones que están contenidas en el apartado de seguimiento de acciones del presente instrumento legislativo.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos propios, participaciones, y deuda pública.	86.90 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	24.45 %
Obra Pública.	27.88 %
Aportaciones federales del ramo 33.	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 34 acciones, de las que 11 fueron correctivas y 23 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio PL-02-07/1533/2006, de fecha 11 de julio de 2006, el Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004, del municipio de Pinos, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a considerar los procedimientos de auditoría, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	1	2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	5	0		0
Solicitudes de Aclaración	2	1	1	Fincamiento de Responsabilidad Adminiatrativa	1
Preventivas					
Recomendación	23		23	Recomendación	23
TOTAL	33	7	26		26

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para que se implementen medidas correctivas y preventivas, se establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 40,175.24 (CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), a quienes se desempeñan como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante la Administración 2004-2007, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2004-1472005, en virtud de que la Obra “Construcción de agua potable en la comunidad de Tolosa”, no está operando debido a que no se ha liberado la interconexión de la línea, ni la Comisión Federal de Electricidad ha generado la aceptación de la subestación, habiéndose erogado para esos conceptos la cantidad de \$11,525.40 (ONCE MIL QUINIENTOS

VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.); la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calles Tomás Buendía y Roberto Briones de la cabecera municipal”, se encuentra inconclusa, con conceptos pagados no ejecutados por \$28,649.84 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.).

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de la Acción a Promover 04-39-021 y de la Acción Derivada 04-39-032-01 a los CC. M.V.Z. Darío Contreras Reyes, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Profr. Gustavo Uribe Góngora, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por no realizar el proceso de adjudicación establecido en la normatividad aplicable, en la obra del Fondo III “Construcción de Casa del Pueblo en la comunidad de Cieneguilla”, ya que fue adjudicada directamente; además, se observó que el contratista no respetó el proyecto de techumbre original a base de acero estructural y bóveda de ladrillo de barro rojo, construyéndolo sólo con acero estructural y lámina galvanizada, y por no solicitar al contratista el soporte documental técnico, ni realizar supervisión del desarrollo de la obra.

Asimismo, por realizar erogaciones que no corresponden a las actividades propias del municipio, al otorgar apoyos para la adquisición de artículos que no son de primera necesidad a una persona de la comunidad de La Vaquita.

Y como consecuencia, haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, previstas en los artículos 74 fracciones X y XXVI, 96 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 3, 13, 26, 30, 42 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas y artículo 41 de su Reglamento; artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado

para el ejercicio 2004; artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 5 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones al Ayuntamiento y en especial al Contralor Interno Municipal para su intervención y seguimiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La transparencia en la rendición de cuentas, es una exigencia de la sociedad contemporánea, a fin de que con detalle se conozca y, en su caso, se sancione el que los recursos públicos invertidos correspondan a una necesidad de gasto socialmente estimada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución, apoyada en un dictamen técnico del Órgano Superior de Fiscalización, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del municipio de Pinos, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo SE APRUEBAN los movimientos financieros relativos a la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita Pliegos de Responsabilidades Administrativas y Resarcitorias, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del resultando cuarto de este Decreto, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que dé seguimiento al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. RAQUEL ZAPATA FAIRE

DIP. RUTH ARACELI RÍOS MONCADA